

ESTADO No. 66

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de junio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES	10	07/06/2023	AUTO PAR CALI No. 208	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08E se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de la mineral arena para los trimestres I y III del año 2021; II, III y IV del año 2022, toda vez que, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR del 3 de mayo de 2023. En consecuencia, declarar subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los numerales 2 y 3 del ítem de requerimientos.</p>

Auto PARC No. 884 del 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 106 del 06 de diciembre de 2022, en los cuales se requirió las regalías del I trimestre de 2022, los trimestres II y III de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, bajo apremio de multa en conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato I Minero anual de 2022 a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con el artículo 3.3. del Concepto Técnico No. 163 del 3 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, bajo causal de caducidad en conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, de conformidad con el artículo 3.4. del Concepto Técnico No. 163 del 3 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR SUBDNADO** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 884 del 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 153 del 06 de diciembre de 2022, de acuerdo

concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 163 del 3 de de 2023.

2. **INFORMAR** al titular minero que mediante el Auto PARC-680 del 13 de julio de notificado por estado No. 118 del 15 de julio de 2022, se realizó requerimiento bajo de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 163 del 3 de de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronuncie frente a las sanción a que haya lugar.

3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. FLV-08E, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 71282-0 del 15 de mayo de 2023, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que a derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

4. **INFORMAR** al titular minero, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 928 del 15 de diciembre de 2022, serán verificados durante la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 163 del 3 de mayo de 2023

5. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico se está acogiendo, el área del título minero No. FLV-08E, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. U Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despo ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA - CALI: LA ELVIR SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEB JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LEON PICHINDE, LOS ANDES, VILLA CARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. U Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despo ACTUALIZADO 29/09/2019.

6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto T PARC No. 163 del 3 de mayo de 2023.

7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite re

8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LÓPEZ	4	07/06/2023	AUTO PAR CALI No. 209	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDK-091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a FRANK EDIER GARCIA LOPEZ., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20231002287402 del 16 de febrero de 2023 correspondiente al título minero HDK-091, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 159 del 27 de abril de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Recordar a los titulares del contrato de concesión No. HDK-091, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera, de conformidad con las recomendaciones del formato de evaluación del Plan de Gestión Social No. 159 del 27 de abril de 2023. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 159 del 27 de abril de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	9	07/06/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 210</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDK-08291 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor OLIVERIO CUBILLOS, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral ARCILLA MISCELANEA correspondientes al I, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los recibos de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.17 del concepto técnico PARC No. 152 del 24 de abril de 2023. APROBAR la justificación técnica por la baja en la producción anual reportada para los años 2018 y 2019, la cual fue presentada mediante radicado No 20229050478092 del 18/11/2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 152 del 24 de abril de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDK-08291, bajo causal caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la L 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de contraprestaciones económicas" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14. del Concepto Técnico No. 152 del 24 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas que acredite.

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IDK-08291, bajo causal caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de contraprestaciones económicas*" para que presenten el pago por valor de seiscientos cincuenta y un peso (\$1.651) más los intereses que se generen desde 18/07/2022 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías de trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15. del Concepto Técnico No. 152 del 24 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que mediante el numeral 2.1 del Auto PARC No 456 de fecha 05 de agosto de 2019, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13. del Concepto Técnico No. 152 del 24 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** que el día 31 de diciembre de 2022 mediante radicado No. 63063-0 y evento No. 397270 se presentó en la plataforma AnnA Minería póliza de cumplimiento No. DL005967, expedida por Seguros CONFIANZA, con vigencia el 01/01/2023 hasta el 01/01/2024. La evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNAMINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 152 del 24 de abril de 2023

3. **INFORMAR**, que una vez finalice el termino adicional concedido mediante Radicado ANM No: 20239050485811 del 29/03/2023, se deberá presentar la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 152 del 24 de abril de 2023.
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IDK-08291, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros de 2009, 2012, 2020, 2021, 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 a 3.12. del del Concepto Técnico No. 152 del 24 de abril de 2023.
5. **INFORMAR** que con oficio radicado 20231400274392 del 28 de abril de 2023, el titular minero allegó formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2023, junto con el soporte de pago, documentación que será revisada en la próxima evaluación que se realice del expediente minero.
6. **INFORMAR** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. IDK-08291, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 8 de dic. de 2019 0:00

						<p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 152 del 24 de abril de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	SILVANO VÁSQUEZ	9	07/06/2023	AUTO PAR CALI No. 211	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EAT-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor SILVANO VÁSQUEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al III, IV trimestre de 2021 y I, II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los recibos de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC 143 del 13 de abril de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 88 del 22 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 21 del 23 de febrero 2022, en el cual se requirió las regalías del III y IV trimestre de 2021.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. EAT-141 bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario básico minero anual de 2022, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6. del Concepto Técnico No. 143 del 13 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8. del Concepto Técnico No. 143 del 13 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que en Auto Par Cali No 507 de 22 de agosto de 2019, Auto Par Cali No 891 del 02 de octubre de 2020, AUTO PARC-334 del 09 de junio del 2021, AUTO PARC-88 del 22 de febrero del 2022, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2, 3.3., 3.4 y 3.5. del Concepto Técnico No. 143 del 13 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad

Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **ACEPTAR**, la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101005049 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. para el periodo del 15/09/2022 al 15/09/2023, presentada mediante radicado No 20221002090202 del 04 de octubre de 2022. Informar que una vez se surta el trámite de subrogación de derechos del título minero, la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101005049 deberá ser presentada en la plataforma ANNAMINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 143 del 13 de abril de 2023.
3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. EAT-141, presenta la siguiente superposición: Zona protegida de la reserva natural biosfera del cinturón andino Ley 7 de 1948 – Decreto único 1076 de 2015 y dentro de la zona micro focalizada y macro focalizada de la unidad de restitución de tierras.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 143 del 13 de abril de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de junio de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI